

## **DIRECTIVA N° 14 -2025-DGP-DRET/ GOB.REG.TACNA**

### **ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPES) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025 – REGIÓN TACNA**

#### **I. FINALIDAD:**

Brindar orientaciones para la constitución y funcionamiento de las brigadas de protección de auto protección escolar (BAPES) en instituciones educativas de educación básica como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

#### **II. OBJETIVOS:**

##### **2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Promover la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social en instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

##### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 2.2.1 Promover la participación activa de los padres de familia a través de las Brigadas de auto protección escolar.
- 2.2.2 Promover la estrategia BAPE como acción preventiva de situaciones de riesgo.
- 2.2.3 Fomentar alianzas estratégicas con entidades que contribuyan en la protección y bienestar escolar.

#### **III. ALCANCES:**

- 3.1 Gobierno Regional de Tacna.
- 3.2 Prefectura Regional de Tacna.
- 3.3 Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.4 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.5 Región Policial de Tacna - PNP.
- 3.6 División de Policía Comunitaria de la Región Policial de Tacna.
- 3.7 Promotores OPC PNP de la Región Policial de Tacna.
- 3.8 **Comisarias de la Región Policial Tacna:** Central, Gonzales Vigil, Augusto B. Leguía, Natividad, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pocollay, Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pachía, Sama Inclán, Sama las Yaras, Boca del Río, Yarada los palos, Ite, Estique Pampa, Susapaya, Sitajara, Ticaco, Ilabaya, Toquepala, Cairani, Curibaya, Candarave, Tarata y Locumba.

#### **IV. BASE NORMATIVA:**

- 4.1 Ley N° 28044 – Ley General de Educación y reglamento.
- 4.2 Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.
- 4.3 Decreto Supremo N° 004-2007-IN. Reglamento de organización y funciones de las autoridades políticas.
- 4.4 Decreto Supremo N° 006-2022-IN - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 086-2024-MINEDU "Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los



efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos"

- 4.6 R.M. N° 1013-2003-ED. Convenio Ministerial, Educación y Ministerio del Interior.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025"
- 4.8 R.M. 049-92-ED, Convenio Educación – PNP, para desarrollar acciones conjuntas destinadas a la Protección Integral del Menor de Edad Escolar.
- 4.9 R.V.M. N° 0022-2007-ED. "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"
- 4.10 R.S.G. N° 368-2017-MINEDU "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica; educación técnico-productiva; educación superior tecnológica, pedagógica y artística"
- 4.11 Directiva aprobada con Resolución Directoral N° 677- 2017-DIRGEN-DIRCOAS-PNP del 28OCT2017
- 4.12 Orientaciones y precisiones para el desarrollo del año escolar 2025 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica de la región Tacna, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 000076-2025.
- 4.13 Plan de trabajo anual articulado entre el departamento de programas y proyectos especiales de la DIVPOCOM/PNP y la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – TACNA – 2025.
- 4.14 Plan Anual de Trabajo 2025, de la Dirección de Gestión Pedagógica – DRET.



## V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Interior, articula y orienta las acciones para la implementación de las brigadas de auto protección escolar.
- 5.2 Las unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPES en todas las instituciones educativas de su jurisdicción priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social, en coordinación con la policía nacional y el gobierno local de la jurisdicción.
- 5.3 Las Instituciones educativas coordinarán con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad para la organización y funcionamiento de las BAPES, conformada por los padres de familia.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 De la organización de las BAPES:
  - 6.1.1 Las BAPES son promovidas por el director de la institución educativa, quien coordinará con el comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y comités de aula o el que haga sus veces.
  - 6.1.2 Las BAPES deben convocar el apoyo del personal policial y seguridad ciudadana, a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
  - 6.1.3 El personal directivo de la institución educativa con el apoyo del comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y de la comisión de ciudadanía ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaborarán protocolos y acciones para las BAPES, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la institución educativa.
- 6.2 De los integrantes:
  - 6.2.1 Las BAPES están integradas por los padres y madres de familia de las II.EE., su participación es voluntaria.

- 6.2.2 El director a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los comités de aula para la constitución de las BAPES, al inicio del año escolar.
- 6.2.3 Dependiendo de los niveles y/o turnos de la institución educativa, se constituirán la cantidad de integrantes de las BAPES; para el cumplimiento de sus funciones, se establecerá un cronograma (rol de turnos de acuerdo a las necesidades de la I.E.).
- 6.2.4 Los integrantes de las BAPES tendrán un distintivo (chaleco, brazalete u otros) y/o acreditación, para que los estudiantes e integrantes de la comunidad lo puedan identificar como tal.

6.3 De la asistencia técnica:

- 6.3.1 La I.E., debe solicitar el apoyo del Promotor OPC-PNP, de la Comisaría de su jurisdicción, para que puedan brindar la asistencia técnica sobre constitución y funcionamiento de las BAPES en la I.E.
- 6.3.2 La asistencia técnica se realizará desde un enfoque formativo que tiene por objetivo promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.

6.4 De las responsabilidades:

Son responsabilidades de las BAPES, en coordinación con el comité de convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la comisión de ciudadanía ambiental y gestión de riesgos, o las que hagan sus veces:

- 6.4.1 Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- 6.4.2 Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas para lo cual coordinarán con la autoridad educativa y la policía nacional.
- 6.4.3 Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6.5 **Cronograma de Actividades para el presente año académico 2024:**

Nº	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA
1	Capacitación a Directores y/o Sub directores de las II.EE. y Presidentes de APAFA – Ugel Tacna.	Auditorio de la Ugel Tacna	2 de abril	09:00 hrs
2	Capacitación a Directores y/o Sub directores de las II.EE. y Presidentes de APAFA – Ugel Tarata, Candarave y Jorge Basadre.	Coordina el especialista responsable de la Ugel y PNP de la jurisdicción	4 de abril	11:00 hrs
3	JURAMENTACIÓN INTERNA: Convocatoria, capacitación, organización y juramentación en la Institución Educativa	En cada II.EE.	Hasta el 23 de abril	---
4	Juramentación en el Paseo Cívico (participan II.EE. de la jurisdicción de la comisaría central)	Paseo Cívico	26 de abril	09:00 hrs
5	Juramentación en las plazas descentralizadas (participan II.EE. de la jurisdicción de la comisaría al cual pertenecen)	UGEL: Tacna, Tarata Candarave y Jorge Basadre	27 de abril	09:00 hrs.





6	Marcha de sensibilización "Padres comprometidos con la seguridad ciudadana"	Paseo Cívico	Setiembre	-
7	Entrega de informes de las II.EE. a la Comisaría de su sector de las actividades realizadas por las BAPES, adjuntando evidencias.	Mesa de partes de la Comisaría de su jurisdicción	Hasta el 07 de noviembre	Horario de oficina
8	Ceremonia de clausura y reconocimiento a 2 I.E. con mejores BAPES.	Paseo Cívico y plazas descentralizadas de las Ugel Tarata, Candarave y Jorge Basadre	29 de Noviembre	09:00 hrs.
9	Entrega de informes de las informes de las comisarias a la DIVPOCOM	Mesa de partes de la DIVPOCOM	Hasta el 05 de diciembre	Horario de oficina

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Se conformará mediante RDR, LA COMISIÓN REGIONAL DE BAPES 2025 – REGIÓN TACNA.
- 7.2 Las UGEL, son responsables de la implementación y cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3 Las II.EE. organizarán la ceremonia para la juramentación y entrega de credenciales a los integrantes de las BAPES, de manera conjunta con la brigada de la policía escolar, donde se contará con la participación de la Policía Nacional y demás autoridades locales.
- 7.4 El director y/o subdirector, los docentes y/o tutores responsables, elaborarán un plan de trabajo, con cronograma de actividades a desarrollar, para el periodo lectivo 2025.
- 7.5 Las instituciones educativas coordinarán con las instituciones públicas competentes, las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.6 Las BAPES, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuarán respetando los derechos de los niños y adolescentes e informarán inmediatamente a la autoridad educativa o policial, según corresponda.
- 7.7 Las II.EE. ganadoras por el trabajo realizado durante el período lectivo 2025, se harán acreedores a un galvano para el primer y segundo lugar, este reconocimiento será entregado en la ceremonia de clausura. *criterios de evaluación anexo 03*
- 7.8 La UGEL emitirá una Resolución Directoral el Reconocimiento y Felicitación a los tutores responsables (máx. 02) de las BAPES de las instituciones educativas que alcancen hasta el segundo lugar en la calificación final.
- 7.9 Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelta por la comisión regional de las BAPES

Tacna, marzo del 2025

### DISTRIBUCIÓN

- ✓ 04 UGEL
- ✓ DIRECCIÓN
- ✓ MESA DE PARTES
- ✓ NUMERACIÓN Y ARCHIVO
- ✓ RELACIONES PÚBLICAS/DRET
- ✓ REGIÓN POLICIAL DE TACNA y dependencias

YAMT/D.DRET  
LELLS/D.DGP  
MRHR/E.EF

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PREVENTIVO  
BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR –BAPES.**

**A. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR – BAPES.**

Los promotores (OPC) de las Comisarías PNP coordinarán, sensibilizarán y capacitarán para la organización de los integrantes de las BAPES:

1. El promotor de las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC), de las Comisarías PNP, conformará las BAPES en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en coordinación con el/la director/a de las II.EE.
2. El presidente (Director/a) de las BAPES, coordinará y gestionará con el asesoramiento del Promotor OPC, la implementación de un sistema de alerta. (silbatos, alarmas, luces, etc.).
3. Las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPES), están conformadas con DIEZ (10) integrantes como mínimo o de acuerdo a la población estudiantil:
  - a) Director de la I.E., quien lo preside
  - b) 02 ó 03 Docentes y/o auxiliares de educación
  - c) Padres de familia (...).
4. Son requisitos para conformar las BAPES.
  - a) Ser mayor de edad, ser docente(s) y padres de familias de la I.E.
  - b) Los miembros de las BAPES deben ser registradas al inicio del año escolar(marzo), tienen vigencia por el año académico 2025 (elaborar cronograma).
  - c) La acción de la implementación de las BAPES, está a cargo de los promotores OPC-PNP de la Comisaria de su jurisdicción, en coordinación con el/la Director/a de la I.E.

**B. CAPACITACIONES**

1. Los promotores OPC-PNP, sensibilizarán y capacitarán a los integrantes de las BAPES, en temas de autoprotección y seguridad ciudadana.
2. Esta capacitación tendrá el siguiente contenido temático:
  - a) Funciones de las BAPES
  - b) Seguridad Ciudadana
  - c) Educación Cívica Patriótica
  - d) Primeros auxilios
  - e) Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres.
  - f) Educación y Seguridad Vial
  - g) Código del Niño y Adolescentes
  - h) Prevención del Uso Indebido de Drogas, Trata de Personas
  - i) Prevención de Pandillaje Escolar
  - j) Liderazgo.
  - k) Otros.

**C. INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LAS BAPES.**

1. La instalación de las BAPES, constará en un acta. Participa el director, profesores, padres de familias, el comisario de la jurisdicción y el promotor OPC.
2. La ceremonia de la Juramentación de las BAPES, en las II.EE., se realizará de manera conjunta con la Juramentación del Programa Policía Escolar y su reconocimiento será dentro de las II.EE., dando lectura al acta de conformación que deberá consignar el nombre y apellidos de los integrantes
3. Los estudiantes deben reconocer a los miembros de las BAPES, para así saber a quién recurrir en caso de dificultades o presencia de personas sospechosas, que pudieran ocasionar daños y/o peligro a los estudiantes en las inmediaciones de las II.EE.



#### D. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN  
Director de la Institución Educativa
2. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO  
Promotor OPC.
3. ÓRGANO RESPONSABLE  
Integrantes de las BAPES.

#### E. ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS BAPES:

1. Con asesoramiento del promotor OPC -PNP, se organizará y establecerá un rol de permanencia en lugares y horas vulnerables o de riesgo para los estudiantes, enfatizando la hora de entrada y salida de la población escolar.
2. Llevar a cabo técnicas de observación, control y cuidado de los estudiantes en las inmediaciones de la I.E.
3. Identificarán a todas las personas y establecimientos comerciales cercanos a la institución educativa.
4. Reportarán de forma inmediata al promotor OPC-PNP, o a la Comisaría cualquier acción que afecta la tranquilidad o seguridad de la I.E., así como reportar la presencia de cualquier persona en actitud sospechosa.
5. Para las actividades durante la permanencia según el rol establecido usarán elementos de identificación como: chalecos, gorras e instrumentos de atención y mando como silbatos, sirenas, paletas y elementos de señalización de tránsito.
6. Las actividades se inician el primer día hábil después de su juramentación y tiene vigencia durante el año académico 2025.

#### F. PRINCIPIOS DE LAS BAPES:

1. Voluntariado : Su ingreso es libre
2. Liderazgo : El director de la institución educativa asume el liderazgo
3. Institucional : Su nivel e instancia es la comunidad educativa.
4. Permanente : A partir de su creación su funcionamiento es durante del año escolar.
5. Solidaridad : Su apoyo moral y material al servicio del educando, será permanente.
6. Apolítico : No ejerce filiación ni actividad política partidaria.
7. Integradora : Su funcionamiento está orientado al trabajo coordinado e integrado con otras BAPES, y otros programas preventivos de las II.EE. o comunidad organizada.

#### G. PROPUESTA:

Las Brigadas de Auto Protección Escolar – BAPES, proponen actividades específicas para neutralizar o minimizar los riesgos sociales que dificultan el normal desenvolvimiento de la Institución Educativa y de sus estudiantes (micro comercialización y/o consumo de alcohol y otros tipos de drogas, pandillaje, robos, pornografía infantil, mal uso de las redes sociales, Bullying, trata de persona y violencia familiar).

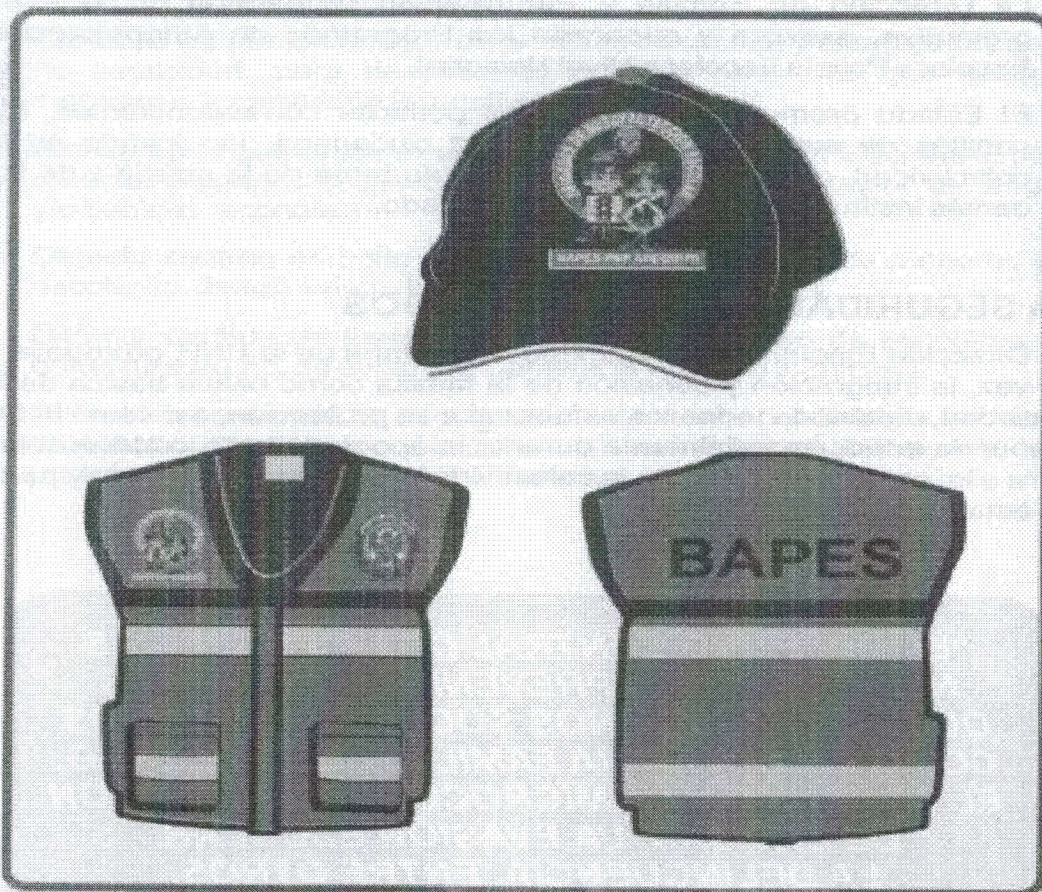


## ANEXO N° 02

### MODELO DE CHALECO BORDADO DE BAPES (Sugerido).

- Chaleco de color verde azulino (semejante al turquesa), con bordes amarillos fosforescentes.
- Tapa – cierre frontal con cierre.
- Bordado en la parte superior texto de BAPE.
- Bordado en la parte de la espalda de 25 cms., de ancho por 20 cms., de alto un solo color amarillo BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

#### DISTINTIVO DE LAS BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR -BAPES PNP REGION POLICIAL TACNA





ANEXO N° 03

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR - "BAPES"**

ÍTEMS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
PLAN DE TRABAJO	Presentación del plan de trabajo del programa preventivo brigadas de autoprotección escolar y cumplimiento de las mismas.	15
PRESENTACIÓN DE LAS BASES	El correcto uso de las prendas y/o distintivos del programa preventivo de acuerdo a la directiva establecida.	20
FUNCIONES DE LAS BAPES	Cumplimiento de los servicios establecidos mediante un rol de servicio donde se cumplirá y se brindará la seguridad a la I.E. en los horarios de ingreso y salida.	40
COORDINACIONES	Mantener constante comunicación y coordinación con el promotor OPC de su jurisdicción, para actividades que promueva la PNP y/o I.E.	15
CHARLAS Y/O CAPACITACIONES	Participación de los padres de familia en las charlas y/o capacitaciones que imparte la PNP y/o instituciones aliadas, previa coordinación con el promotor OPC	30
EJECUCIÓN	Participación de los integrantes de las brigadas de autoprotección escolar en actividades que promueva la PNP o la I.E.	30
TOTAL		150





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

## Resolución Directoral Regional N° 000825

Tacna, 31 MAR 2025

Visto, el informe N° 017-2025-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna, cumplir con la normatividad emanada por la superioridad sobre la Constitución y funcionamiento de las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPES); el cual permitirá dar la seguridad a los estudiantes durante el ingreso y salida de la Institución Educativa en el presente año lectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, se aprueba la norma técnica sobre la constitución de las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPES) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica, con el objetivo de "Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad";

Que, es pertinente y necesaria la implementación de acciones de orientación y disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPES) en las instituciones educativas de educación básica como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025"

Que, mediante la directiva N° 14 – 2025 – DGP – DRET / GOB. REG. TACNA, se establecen las ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPES) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025 – REGIÓN TACNA;

Que, mediante el Plan de trabajo anual entre el departamento de programas y proyectos especiales de la DIVPOCOM/PNP y la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – TACNA – 2025; se implementa el trabajo articulado interinstitucional entre la PNP y la DRET.

Que, de conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; DS. N° 005-2002-ED, Resolución Suprema N° 204 -2002-ED, "Normas que aprueban el ámbito Dirección Regional de Educación de Tacna y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local" y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015 -2002 – ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 14-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPES) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025 – REGIÓN TACNA;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica y Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de la UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



YAMT/D. DRET  
LELLS/D.DGP  
MRHR/E.EF

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA  
Hago Ligar a Ud. La Presente Resolución  
para su cumplimiento y fines

Tacna,

31 MAR 2025



DANILLO ADUJARO BERMABE  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO